

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00904-00
Solicitante:	JAIME ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ
Asunto:	GLADYS GÓMEZ GÓMEZ
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 1294

Como quiera que la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESO, reúne las exigencias legales contenidas en los art 183 y 184 del C.G.P. este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE PRUEBA EXTRAPROCESO DE INTERROGATORIO DE PARTE. En consecuencia, prográmese el 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8.30 A.M para llevar a cabo la Audiencia Pública dentro de la cual la Sra. **GLADYS GÓMEZ GÓMEZ**, absolverá el interrogatorio de parte que realizará el solicitante **JAIME ORLANDO GÓMEZ GÓMEZ**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese, en forma personal, el contenido de este auto a la contraparte, conforme a lo dispuesto en los art 290 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, a los Drs. JUAN JOSÉ CHADY CARDONA y URIEL CONDE CAMPOS, para que represente los intereses del solicitante, bajo advertencia que no podrán actuar de manera simultánea dentro de las presnetes diigencias.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte solicitante para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las actuaciones que considere pertinentes para notificar a la parte citada. Lo anterior en punto a continuar con los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. 158 _____ Hoy, 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d65125fa62ae6b3973f1e0727b01b431afc9e6ffb1b7497856230e5d2f0fb8
4**

Documento generado en 14/12/2020 07:28:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**